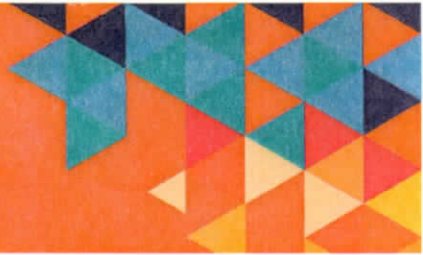




GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° Nº 211 DE 24 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100-20

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ley 1278 de 2002, el Decreto 490 de 2016, modificatorio del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector de la educación; el Decreto 1335 de 2015, proferido por el gobierno nacional, y

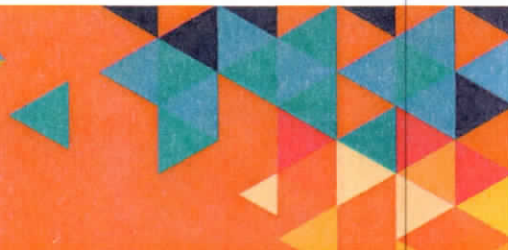
CONSIDERANDO:

Que el numeral 6.2.3 del Artículo 6 de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los entes territoriales certificados en educación, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el Artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las Instituciones Educativas y el personal Docente y Administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones (...)”*.

Que el literal a) del Artículo 13 del Decreto 1278 de Junio 19 del 2002, establece, respecto de los nombramientos en provisionalidad, que *“Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguiente casos: a) En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; b) En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso (...)”*. (Subrayado fuera del texto).

Que el Artículo 2.4.6.3.14 del Decreto No. 490 de marzo 28 de 2016, modificatorio del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector de la educación, establece que *“(...) Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil”*





DECRETO N° 211 DE 24 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100-20

para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales, de los cargos de la carrera docente”.

Que, según certificación expedida por el área de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, que constituye parte integral del presente acto administrativo, en las Instituciones Etnoeducativas Oficiales a cargo del Departamento del Magdalena, se requieren docentes para la ocupación de plazas etnoeducativas, a propósito de las vacancias definitivas generadas con ocasión de renunciaciones, fallecimientos, retiros forzosos, pensión por invalidez, entre otras causales legales de retiro definitivo del servicio:

No.	EMPLEADO	DOCUMENTO	FECHA RETIRO	CAUSA RETIRO
1	VARELA CALVO JOSE MARIA	5056050	09/11/2021	Fallecimiento
2	CARRILLO ALFARO GABRIEL	7467725	11/10/2021	Retiro Forzoso (Edad)
3	AREVALO MARTINEZ ORLANDO	9265596	16/09/2021	Pension Invalidez
4	MORALES COGOLLO ADELFO	18966366	14/11/2021	Fallecimiento
5	RONDON PALMERA TOMAS CIPRIANO	19580110	12/12/2021	Fallecimiento
6	MELENDEZ GARCIA ALEX ENRIQUE	19587524	09/08/2021	Pension Invalidez
7	TORO VILLALOBOS OSIRIS	22440962	09/08/2021	Pension Invalidez
8	CAMPO GONZALEZ NOHEMI LUZ	22464121	05/11/2021	Traslado Nombramiento
9	CERA CASTRO ALICIA MARIA	22668723	12/11/2021	Pension Invalidez
10	MORALES ROMERO AURORA CECILIA	26713225	09/08/2021	Pension Invalidez
11	CASTRO DE LA CRUZ BEATRIS ELENA	26825075	30/11/2021	Pension Invalidez
12	GUTIERREZ ARRIETA DAISY DEL CARMEN	26900003	09/08/2021	Pension Invalidez
13	ANDRADE JARABA FERMINA MARIA	26928952	09/08/2021	Pension Invalidez
14	GONZALEZ MORALES JUANA JOSEFA	39031477	26/12/2021	Pension Invalidez
15	OROZCO CASTRO SANDRA MARCELA	39462916	17/03/2022	Fallecimiento
16	ACOSTA VILLA LIDIS MARGARITA	57272427	19/02/2022	Pension Invalidez
17	MOZO SEGRERA DELMA ROSA	57300256	30/01/2022	Voluntario
18	MARQUEZ RODRIGUEZ FABIOLA	57421286	02/03/2022	Pension Invalidez
19	RUIZ RUA LINCOLN EDUARDO	72277664	01/03/2022	Traslado Nombramiento
20	RIVERO OCHOA VICTOR MANUEL	84455400	03/11/2021	Traslado Nombramiento
21	PACHON LANDINEZ INGRID NATALIE	1019029964	15/02/2022	Voluntario
22	PEREIRA DAVILA DAYANA MARCELA	1082370561	28/10/2021	Traslado Nombramiento



DECRETO N° 211 DE 24 MAYO 2022

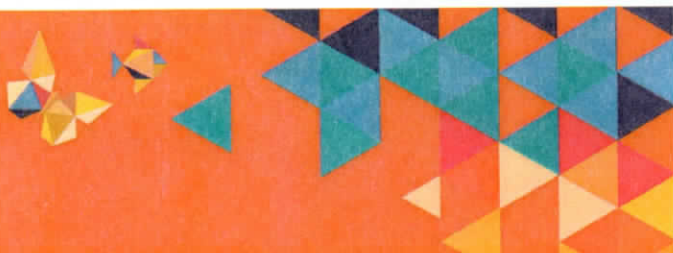
“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100-20

23	MEDINA MOLINA GRECIA CAROLINA	1082857180	21/01/2022	Voluntario
24	MORA SUESCUN LUZ CELENA	1082885242	01/03/2022	Voluntario
25	OLAYA HECTOR	19100877	12/07/2021	Pension por jubilacion
26	ROMERO OSPINO MARIA CONCEPCION DEL CARMEN	32873795	01/07/2021	Traslado Nombramiento
27	OROZCO CASTRO SANDRA MARCELA	39462916	17/03/2022	Fallecimiento
28	ACOSTA VILLA LIDIS MARGARITA	57272427	19/02/2022	Pension Invalidez
29	MOZO SEGRERA DELMA ROSA	57300256	30/01/2022	Voluntario
30	MARQUEZ RODRIGUEZ FABIOLA	57421286	02/03/2022	Pension Invalidez
31	RUIZ RUA LINCOLN EDUARDO	72277664	01/03/2022	Traslado Nombramiento
32	PACHON LANDINEZ INGRID NATALIE	1019029964	15/02/2022	Voluntario
33	FONTALVO NORIEGA ANYELLA PATRICIA	1043872983	15/07/2021	Traslado Nombramiento
34	MEDINA MOLINA GRECIA CAROLINA	1082857180	21/01/2022	Voluntario
35	MORA SUESCUN LUZ CELENA	1082885242	01/03/2022	Voluntario
36	CAMPUZANO RHENALS ALFONSO DE JESUS	12544609	05/06/2021	Pension Invalidez
37	MORA SUESCUN LUZ CELENA	1082885242	01/03/2022	Voluntario
38	URIBE ESCORCIA JUDITH ESTER	57300919	01/03/2022	Traslado Nombramiento
39	CARO GOMEZ LICETH JUDITH	22605283	02/03/2022	Traslado Nombramiento
40	FONTALVO SALCEDO INGRID	22675889	03/03/2022	Traslado Nombramiento
41	BENAVIDES VILLALOBOS VIVIANA BETTY	32788779	04/03/2022	Traslado Nombramiento
42	FRANCIA HERNANDEZ AMABIS JUDITH	32847810	05/03/2022	Traslado Nombramiento
43	MOLINA GOMEZ VICTOR MANUEL	10885893	06/03/2022	Traslado Nombramiento
44	BAJO YEPES EMPERATRIZ	40878770	07/03/2022	Traslado Nombramiento

Que en la planta de cargos docente y directivo docente a cargo del Departamento del Magdalena, en la actualidad no existe lista de elegibles vigente para proveer las plazas etnos, como tampoco, se configura causal alguna de prioridad en la provisión de las previstas en el artículo 2.4.6.3.9 del Decreto 1075 de 2015, único reglamentario del sector de la educación, adicionado por el Decreto 490 de 2016; tales como, 1) reintegro de un educador con derechos de carrera, ordenado por una autoridad judicial; 2) traslados por razones de amenaza; 3) Reubicación por situación de desplazamiento forzado; 4) Reincorporación ordenada por la Comisión Nacional del Servicio Civil por recuperación de capacidad laboral en casos de pensión de invalidez, evaluación ordinaria anual de desempeño, supresión de





DECRETO N° Nº 211 DE 24 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

cargos y derecho preferencial de reincorporación; 5) Traslado de educadores por procesos ordinarios o no ordinarios, tal y como en ese sentido se indica mediante certificación expedida por el área de planta de la Secretaria de Educación del Magdalena.

Que de acuerdo con el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace imperativo, por necesidad del servicio, y con la finalidad de evitar la paralización de la prestación del servicio educativo, como la no vulneración del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas y jóvenes, proveer las vacancias definitivas al respecto.

Que los artículos 10, 68 y 70 de la Constitución Política, consagran derechos para los integrantes de los grupos étnicos, como son los de recibir una formación y enseñanza que respete y desarrolle la identidad cultural, bilingüe, en las comunidades con tradiciones lingüísticas y que es deber del estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que la Ley 115 de 1994, prevé la atención educativa para los grupos que integran la nacionalidad con estrategias pedagógicas acordes con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios autóctonos.

Que la garantía del servicio público educativo se extiende a los grupos étnicos y se sustenta en los compromisos de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autónomos.

Que el Artículo 4° del Decreto 804 de mayo 18 de 1995, establece que *“la atención educativa para los Grupos Étnicos, ya sea formal, no formal o informal, se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, decretos reglamentarios en especial el Decreto 1860 de 1994, y las normas que lo modifiquen o sustituyan y lo previsto de manera particular en el presente Decreto”.*

Que en el párrafo 2 del Artículo 4 de la Resolución No. 16720 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que





DECRETO N° 211 DE 24 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

respecto del Sistema Maestro “... No podrán ofertarse mediante este aplicativo las vacantes de área técnica, ni las vacantes en establecimientos educativos estatales categorizados por las respectivas entidades territoriales como instituciones que atienden población indígena; o de los establecimientos educativos estatales que presten sus servicios en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, por lo anterior, la entidad realizará la provisión directa de dicha vacante conforme a la normatividad que regula la vinculación de este tipo de vacantes...”. (Subraya fuera de texto)

Que, las hojas de vidas de los docentes a nombrar, fueron postuladas y avaladas ante la Secretaría de Educación Departamental por los representantes de los Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras y Afrodescendientes del Municipio de Zona Bananera, quienes son la autoridad competente para otorgar el respectivo aval y así proveer las vacantes definitivas en las instituciones Etnoeducativas del Departamento del Magdalena, de acuerdo al procedimiento previsto en el Decreto 1335 de 2015:

“ARTÍCULO 2. Tipo de Nombramiento. De conformidad con lo ordenado por la Corte Constitucional en la sentencia T-871 de 2013, y mientras se expide el estatuto docente para etnoeducadores, los requisitos aplicables para la designación de este personal serán los establecidos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, esto es: (i) una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos, (ii) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ellas, (iii) acreditación de formación en autoeducación y (iv) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico, especialmente de la lengua materna además del castellano.

Que en el mismo sentido se precisa en el Artículo 2.3.3.5.4.2.6. del Decreto 1075 de 2015, reglamentario del sector de la educación, que: “Para los efectos previstos en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, son autoridades competentes de las comunidades de los grupos étnicos para concertar la selección de los docentes con las autoridades de las entidades territoriales,





DECRETO N° Nº 211 DE 24 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100-20

las siguientes: a) El Consejo de Mayores y/o las que establezcan las organizaciones de las comunidades que integran las comisiones consultivas departamentales, con la asesoría de las organizaciones representativas y de los comités de etnoeducación de las comunidades negras y raizales, y b) Las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, con la asesoría de sus organizaciones y/o de los comités de etnoeducación de la comunidad, donde los hubiere.

Que las asignaciones salariales de los Docentes y Directivos Docentes estatales que atiendan población Afrocolombiana, corresponderán a las que se establezca el gobierno nacional al respecto.

Que pese a estar vigente la prohibición de modificar la nómina prevista en la Ley 996 de 2005 o Ley de garantías electorales, resulta procedente el nombramiento por causas distintas a la muerte o renuncia, dado que la provisión de empleos en vacancia definitiva no sólo se limita a esas situaciones en particular, sino que también se refiere a todos aquellos eventos en los cuales se autoriza proveer un cargo por necesidad del servicio bajo la condición de quien desempeñaba el empleo, no está en capacidad de seguirlo haciendo, como a continuación se expone.

Que la tesis expuesta encuentra respaldo en la sentencia C-1153 de 2005 expedida por la Corte Constitucional al realizar el estudio de constitucionalidad del artículo 38 de la Ley 996 de 2005, al considerar que las vinculaciones o nombramientos son procedentes con ocasión de la muerte o renuncia del titular del empleo, así como en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa; siempre y cuando con esto último se pretenda solventar una necesidad permanente de la administración, con el propósito de evitar precisamente la parálisis y afectación del servicio público, bajo el supuesto que quien venía desempeñando el empleo no está en capacidad de seguirlo haciendo:

“Ahora bien, las excepciones a esta prohibición, consignadas en el inciso cuarto del párrafo, respetan el equilibrio que debe existir entre la guarda de la moralidad administrativa y la eficacia de la administración, a través de la autorización de vincular en nómina (a)



DECRETO N° 211 DE 24 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100-20 ✓

cuando se trate de proveer cargos por faltas definitivas derivada de muerte o renuncia y (b) los cargos de carrera administrativa.

En efecto, si se trata de proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo, es claro que la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña. De otra parte, si con la prohibición de modificación de nómina pretende evitar la vulneración de la moralidad administrativa, las vinculaciones que se presenten aplicando las normas de carrera administrativa serán admisibles por todas las garantías de transparencia y objetividad que deben rodear el régimen de carrera.”

Que igualmente encuentra respaldo en Concepto No. 2182 del 12 de diciembre de 2013, expedido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, a través del cual se expone que la expresión “falta definitiva” no se limita a la muerte o renuncia del funcionario, sino que también se extiende a otro tipo de situaciones que generan vacancia definitiva en un empleo:

“(…) En segundo lugar, el inciso cuarto del parágrafo del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 establece como una de las salvedades o excepciones a la prohibición de modificar la nómina dentro de los cuatro meses anteriores a las elecciones a cargos de elección popular, “que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de la muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada”. La expresión “por faltas definitivas” que trae la norma no se limita solo a la muerte o renuncia del funcionario, sino que se refiere a todas aquellas situaciones en las cuales se autoriza, en palabras de la Corte Constitucional, “proveer un cargo por necesidad del servicio, toda vez que quien lo desempeñaba no está en capacidad de seguirlo haciendo”, caso en el cual la vinculación no se tratará de un cargo creado ad hoc en épocas de campaña, sino de una necesidad permanente de la administración que no puede dejar de ser satisfecha por encontrarse en periodo de campaña” En el caso concreto, las palabras “falta definitiva” no encuentran definición en la ley, razón por la cual es menester acudir al uso general de las mismas palabras



DECRETO N° 211 DE 24 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

empleadas por el legislador. De conformidad con su entendimiento natural y obvio, la "falta definitiva" es sinónimo de vacancia del cargo, o sea la ausencia concluyente, resolutoria, irrevocable de una persona en el cargo o empleo y, por ende, de la función que le correspondía, por cuenta de alguna causa. En el evento materia de análisis se trata de ausencia definitiva por expiración del periodo fijo previsto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1475 de 2011(...).

(...) Así, la expresión "falta definitiva" no se limita a la muerte o renuncia del funcionario (10), sino que, dentro del marco de la consulta realizada, en función de su contenido gramatical y sistemático, también se entiende como la extinción del periodo fijo de los jefes de las oficinas de control interno de las entidades del orden territorial, pues el sentido genuino de la norma es exceptuar de las prohibiciones comprendidas en el inciso final del artículo 38 de la Ley 996 de 2005 aquellas designaciones que resulten obligatorias para la buena marcha de la administración, ante la ausencia definitiva de un funcionario (...)"

Que conviene aclarar que el Ministerio de Educación Nacional, mediante concepto calendado 26 de agosto de 2019, radicado 2019-EE-122713, expedido con ocasión de consulta hecha por el Secretario de Educación del Departamento del Magdalena de la época, en respuesta precisamente relacionada con la provisión de vacancias definitivas por causas distintas a la muerte o renuncia, acogió la posición asumida por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, expresando para tal efecto lo siguiente:

*“Primera. La prohibición de cualquier forma de vinculación a la nómina de cualquier entidad pública durante los 4 meses anteriores a los comicios a cargos de elección popular (alcaldías, gobernaciones, presidencia, concejos, asambleas y congreso), establecida en el inciso 4 del artículo 38 de la Ley de Garantías, aplica para las vacantes generadas antes y después de que entre a operar la Ley de Garantías, con las excepciones de: a) faltas definitivas (renuncia, muerte, **entre otros**) y b) aplicación de las normas de carrera administrativa (lista de elegibles), conforme quedó expuesto en este escrito.*

Dr. C





DECRETO N° Nº 211 DE 24 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100-20-

Por lo tanto, los nombramientos provisionales en los casos de vacancia temporal de los cargos públicos docentes caen dentro de las prohibiciones establecidas en la Ley de Garantías, conforme quedó expuesto en este concepto.” (Negrilla y subraya fuera de texto original)

Que el criterio para proveer las vacantes definitivas en la planta de personal docente y directivo docente a cargo del Departamento del Magdalena, está condicionado al hecho que los cargos resultan indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública, en especial, para evitar la paralización de la prestación del servicio educativo y la vulneración del derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes; aspectos que podrían verse seriamente afectados de soslayarse tal necesidad, que por supuesto resulta de vital importancia para la administración en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que lo expuesto anteriormente cumple con los parámetros previstos como condición sine qua non para la provisión de vacancias definitivas en vigencia de la Ley de garantías, de acuerdo a lo establecido por la Sala de Consulta y Servicio del Consejo de Estado mediante Concepto 2207 del 1 de abril de 2014, en el que expresamente precisó:

“Dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales en materia de afectación o modificación de la nómina de las entidades de la Rama Ejecutiva del Poder Público, por resultar “indispensables para el cabal funcionamiento de la administración”, se encuentran: a) los propósitos y objetivos fijados por propia Ley Estatutaria de Garantías Electorales; b) la sujeción a los principios que rigen la función administrativa, previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011; c) la existencia real y verificable de situaciones de apremio o necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría significativamente la función de la administración o se afectaría seriamente el servicio público en detrimento de los intereses públicos, cuya garantía está a cargo de la respectiva entidad; d) la garantía de que la función administrativa



DECRETO N° Nº 211 DE 24 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

satisfaga las necesidades básicas asociadas con la efectividad de los derechos de las personas y que los servicios públicos se presten de forma continua y permanente, de acuerdo con la misión y las funciones asignadas a la respectiva entidad”. (Subrayas fuera del texto).”

Que, según certificación emitida por Luis Miguel Jiménez Cañas, profesional especializado a cargo del área de Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, una vez revisadas las hojas de vida de los ciudadanos que a continuación se relacionan, éstos cuentan con el perfil y la idoneidad para ser nombrados como docentes de las plazas étnicas en vacancia definitiva. Así mismo, los títulos académicos aportados por éstos, fueron verificados ante las instituciones de educación que los profirieron en el ejercicio de sus competencias al respecto:

No.	CEDULA	NOMBRES	UNIVERSIDAD	TITULO
1	1128169390	ANTONIO MARIA PADILLA TERNERA	LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA
2	1081812489	ANGEL ENRIQUE OSPINO DURAN	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	INGENIERO ELECTRONICO
3	30844172	ELSA MARIA VERDOOREN GUZMAN	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MANATI	NORMALISTA SUPERIOR
4	1083459694	JORGE ALBERTO JIMÉNEZ ELLES	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA"	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS
5	19595848	MILTON RIVERA VANEGAS	INSTUTUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA	NORMALISTA SUPERIOR
6	26883194	YAJAIRA DEL CARMEN PEREA CHIQUILLO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA	NORMALISTA SUPERIOR
7	1.082.838.646	FREDIS JESUS GALLO TORRIJO	ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARINA ARIZA SANTIAGO	NORMALISTA SUPERIOR
8	1004162527	JAIR ANTONIO CASTRO FORNARIS	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR	PROFESIONAL EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS
9	1081811479	TATIANA ARZUAGA ARRIETA	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	PROFESIONAL EN NEGOCION INTERNACIONALES
10	1006897871	AMERICA JUDITH BRIEVA MOLINA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	ABOGADA

bj





DECRETO N° 211 DE 24 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100-20

11	1047442245	ALEXANDER ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	FUNDACION UNIVERSITARIA COLOMBO INTERNACIONAL- UNICOLOMBO	LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN INGLES
12	26802368	YENIS MILENA PALMERA DE LEÓN	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NOMAL SUPERIOR DE LA MOJANA	NORMALISTA SUPERIOR
13	26802872	LUDYS MARGOTH FONTALVO TORRIJO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA	NORMALISTA SUPERIOR
14	1079885073	MARIA CLAUDIA OLAYA TORRIJO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA	NORMALISTA SUPERIOR
15	57170840	LISBETH PATRICIA SANDOVAL PEINADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE COROZAL	NORMALISTA SUPERIOR
16	1085101065	FABIAN ALEXIS PAJARO CAICEDO	INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR CORPORACION UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES
17	57297757	DORIS LUCELIS FRANCO ARZUAGA	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA	NORMALISTA SUPERIOR
18	1083000826	CATALINA ANDREA ORTIZ HERNÁNDEZ	UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO	CONTADOR PUBLICO
19	26666762	GIOVANNA PATRICIA HORTA MIRANDA	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	CONTADOR PUBLICO
20	39004163	YENIX YANETH SIERRA NAVARRO	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA
21	1082909583	NAURIS PATRICIA GRANADOS RODRÍGUEZ	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS
22	1082991386	AURA ESTHER CAMBRONEL LOZANO	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR SAN PEDRO ALEJANDRINO	NORMALISTA SUPERIOR
23	36727796	LISBETH JIMENEZ	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA
24	1082864429	EMILI MARIA LOBERA VASQUEZ	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN INFORMATICA



DECRETO N° 211 DE 24 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100-20

25	32701537	PIEDAD MARIA HERNÁNDEZ MIRANDA	UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS
26	1082917717	SANDY PAOLA TAPIA GALAN	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES
27	39004135	ALEIDA MARIA MELENDREZ NAVARRO	CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	LICENCIADA EN PEGAGOGIA INFANTIL
28	1083462594	YESSICA PAOLA MOJICA DOMÍNGUEZ	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR COROZAL-SUCRE	NORMALISTA SUPERIOR
29	57420878	GLENDA ESTHER TETE JARAMILLO	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA"	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN LENGUA CASTELLANA
30	26713324	MARISOL MADRID TOVAR	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN HUMANIDADES
31	1082948222	LUIS GUILLERMO OROZCO AGUIS	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	LICENCIADO EN EDUCACION BAICA CON ENFASIS EN INFORMATICA
32	57442431	MAYRESOL MERIÑO PABON	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL ESCUELA NORMAL SUPERIOR "MARIA AUXILIADORA"	NORMALISTA SUPERIOR CON ENFASIS EN HUMANIDADES
33	39059859	OMAIRA SEGUNDA BOLIVAR PAREDES	UNIVERSIDAD CATOLICA DE ORIENTE (OUCO)	LICENCIADA EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA
34	1083453323	EILEEN YULIETH PEÑA DAZA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA
35	36668877	ANYELITH PAOLA LEIVA MATENZO	CORPORACION UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL
36	39142761	GENITH JOHANNA CASTRO GUILLOT	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELASQUEZ GARCIA"	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
37	39055775	MARÍA LUISA TILANO MOLINA	INSTITUTO UNIVERSITARIO POLITECNICO GRANCOLOMBIANO	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES
38	57423149	MARELVIS DELGADO MARTÍNEZ	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL	NORMALISTA SUPERIOR



DECRETO N° Nº 211 DE 24 MAYO 2022

100-20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

			SUPERIOR MAARIA INMACULADA	
39	1081800628	YUDIS DEL CARMEN BOLAÑO PUELLO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL COROZAL-SUCRE	NORMALISTA SUPERIOR
40	36454668	MILENA PATRICIA CARRILLO VIZCAINO	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA MOJANA	NORMALISTA SUPERIOR
41	36452682	KARINA PATRICIA BARROS RESTREPO	UNIVERSIDAD LIBRE	BACTERIOLOGO
42	22698000	ANA CECILIA DE LA HOZ PACHECO	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
43	1045688209	LIANETTE LILIAN BONILLA BARRAZA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES: LENGUA CASTELLANA
44	57421674	MARIA ISABEL GARCIA THOMAS	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	LICENCIADO ED EDUCACION PREESCOLAR

Que de acuerdo con el Artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se hace necesario proveer transitoriamente las vacancias definitivas mediante nombramiento provisional, hasta tanto se nombre a un docente en periodo de prueba, luego de haber conformado lista de elegibles en virtud de convocatoria de concurso de méritos, o hasta que se configure causal alguna de retiro definitivo del servicio

Que según Oficio No. 003 de 2022, suscrito por Leonardo González Herrera, funcionario adscrito a la Oficina de Presupuesto – área Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar los nombramientos provisionales en vacancia definitiva de los docentes previamente relacionados.

Que, en mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar provisionalmente en los empleos en vacancia definitiva originada en las plazas etnos pertenecientes a instituciones





DECRETO N° 211 DE 24 MAYO 2022

700-20-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

educativas a cargo del Departamento del Magdalena, no sujetas al aplicativo Sistema Maestro, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, mientras se provean los cargos en período de prueba una vez se surta el respectivo concurso público de mérito, a los ciudadanos que a continuación se relacionan:

No.	CEDULA	NOMBRES	AREA	INSTITUCION	MUNICIPIO
1	1128169390	ANTONIO MARIA PADILLA TERNERA	CIENCIAS NATURALES - QUIMICA	IED JOSE DADUL	PEDRAZA
2	1081812489	ANGEL ENRIQUE OSPINO DURAN	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	IED JOSE DADUL	PEDRAZA
3	30844172	ELSA MARIA VERDOOREN GUZMAN	PRIMARIA	IED JOSE DADUL	PEDRAZA
4	1083459694	JORGE ALBERTO JIMÉNEZ ELLES	MATEMÁTICAS	IED CIUDAD PERDIDA	ZONA BANANERA
5	19595848	MILTON RIVERA VANEGAS	PRIMARIA	IED CIUDAD PERDIDA	ZONA BANANERA
6	26883194	YAJAIRA DEL CARMEN PEREA CHIQUILLO	PRIMARIA	IED TUCURINCA	ZONA BANANERA
7	1.082.838.646	FREDIS JESUS GALLO TORRIJO	PRIMARIA	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
8	1004162527	JAIR ANTONIO CASTRO FORNARIS	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLITICAS	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
9	1081811479	TATIANA ARZUAGA ARRIETA	CIENCIAS ECONÓMICAS Y POLITICAS	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
10	1006897871	AMERICA JUDITH BRIEVA MOLINA	CIENCIAS SOCIALES	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
11	1047442245	ALEXANDER ALBERTO HERNANDEZ RODRIGUEZ	IDIOMA EXTRANJERO - INGLES	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
12	26802368	YENIS MILENA PALMERA DE LEÓN	PRIMARIA	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
13	26802872	LUDYS MARGOTH FONTALVO TORRIJO	PRIMARIA	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
14	1079885073	MARIA CLAUDIA OLAYA TORRIJO	PRIMARIA	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
15	57170840	LISBETH PATRICIA SANDOVAL PEINADO	PRIMARIA	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO N° 211 DE 24 MAYO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

100-20

16	1085101065	FABIAN ALEXIS PAJARO CAICEDO	PRIMARIA	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
17	57297757	DORIS LUCELIS FRANCO ARZUAGA	PRIMARIA	IED HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA	ZONA BANANERA
18	1083000826	CATALINA ANDREA ORTIZ HERNÁNDEZ	AREA TÉCNICA - CONTABILIDAD	IED JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA
19	26666762	GIOVANNA PATRICIA HORTA MIRANDA	AREA TÉCNICA - CONTABILIDAD	IED JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA
20	39004163	YENIX YANETH SIERRA NAVARRO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IED JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA
21	1082909583	NAURIS PATRICIA GRANADOS RODRÍGUEZ	MATEMÁTICAS	IED JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA
22	1082991386	AURA ESTHER CAMBRONEL LOZANO	PRIMARIA	IED JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA
23	36727796	LISBETH JIMENEZ	PRIMARIA	IED JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA
24	1082864429	EMILI MARIA LOBERA VASQUEZ	TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	IED JOSÉ BENITO VIVES DE ANDREIS	ZONA BANANERA
25	32701537	PIEDAD MARIA HERNÁNDEZ MIRANDA	CIENCIAS SOCIALES	IED MACONDO	ZONA BANANERA
26	1082917717	SANDY PAOLA TAPIA GALAN	EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	IED MACONDO	ZONA BANANERA
27	39004135	ALEIDA MARIA MELENDREZ NAVARRO	PREESCOLAR	IED MACONDO	ZONA BANANERA
28	1083462594	YESSICA PAOLA MOJICA DOMÍNGUEZ	PRIMARIA	IED MACONDO	ZONA BANANERA
29	57420878	GLENDA ESTHER TETE JARAMILLO	PRIMARIA	IED MACONDO	ZONA BANANERA
30	26713324	MARISOL MADRID TOVAR	PRIMARIA	IED MACONDO	ZONA BANANERA
31	1082948222	LUIS GUILLERMO OROZCO AGUIS	PRIMARIA	IED SANTA ROSALIA	ZONA BANANERA
32	57442431	MAYRESOL MERIÑO PABON	PRIMARIA	IED SANTA ROSALIA	ZONA BANANERA
33	39059859	OMAIRA SEGUNDA BOLIVAR PAREDES	CIENCIAS SOCIALES	IED SOPLADOR	ZONA BANANERA
34	1083453323	EILEEN YULIETH PEÑA DAZA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	IED SOPLADOR	ZONA BANANERA
35	36668877	ANYELITH PAOLA LEIVA MATENZO	PREESCOLAR	IED SOPLADOR	ZONA BANANERA





DECRETO N° 10211 DE 24 MAYO 2022

100-20-

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

36	39142761	GENITH JOHANNA CASTRO GUILLOT	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	IED TUCURINCA	ZONA BANANERA
37	39055775	MARÍA LUISA TILANO MOLINA	CIENCIAS SOCIALES	IED TUCURINCA	ZONA BANANERA
38	57423149	MARELVIS DELGADO MARTÍNEZ	PRIMARIA	IED TUCURINCA	ZONA BANANERA
39	1081800628	YUDIS DEL CARMEN BOLAÑO PUELLO	PRIMARIA	IED TUCURINCA	ZONA BANANERA
40	36454668	MILENA PATRICIA CARRILLO VIZCAINO	PRIMARIA	IED TUCURINCA	ZONA BANANERA
41	36452682	KARINA PATRICIA BARROS RESTREPO	CIENCIAS NATURALES - QUIMICA	IED MACONDO	ZONA BANANERA
42	22698000	ANA CECILIA DE LA HOZ PACHECO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	IED TUCURINCA	ZONA BANANERA
43	1045688209	LIANETTE LILIAN BONILLA BARRAZA	PRIMARIA	IED TUCURINCA	ZONA BANANERA
44	57421674	MARIA ISABEL GARCIA THOMAS	PRIMARIA	IED TUCURINCA	ZONA BANANERA

PARÁGRAFO: Los nombramientos hechos a través del presente acto administrativo se realizan con el fin de proveer las vacantes definitivas presentadas en la planta de cargos docentes y directivos docentes pertenecientes a la entidad territorial, hasta tanto se provean las mismas mediante concurso de méritos o se configure causal alguna de retiro definitivo del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a los docentes nombrados, advirtiéndoles que disponen de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para manifestar al ente territorial la aceptación al nombramiento y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: Entréguese copia del presente Decreto al Docente nombrado, a las Oficinas de Nóminas, Archivo, Sistemas de Información, Recursos Humanos, Planta Docente de la Secretaría de Educación Departamental.

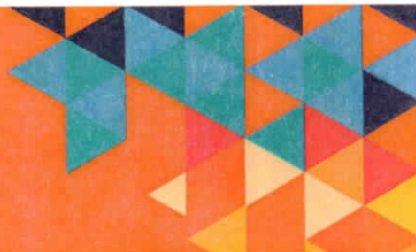
ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo se comunicará de acuerdo con la Ley 1437 de 2011, a través de la Oficina de Recursos Humanos,



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



DECRETO N°

211

DE

24 MAYO 2022

100-201

“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES EN VACANCIAS DEFINITIVAS, EN LA PLANTA DE CARGOS DE INSTITUCIONES ETNOEDUCATIVAS OFICIALES DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.

Área Atención al Ciudadano adscrita a la Secretaría de Educación Departamental.

ARTÍCULO QUINTO: Este Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra este no procede recurso alguno

PARÁGRAFO: Los nombramientos tendrán efectos fiscales a partir del día de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta, D.T.C.H a los

24 MAYO 2022

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Oscar Duica	Profesional Universitario Área Jurídica	
Revisó	Luis Miguel Jiménez	Líder Administrativo y Financiero	
Aprobó	Lorena Martínez López	Secretaria de Educación Departamental (E)	
Aprobó	José Humberto Torrez Díaz	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Carlos Iván Quintero	Abogado Externo Oficina Asesora Jurídica	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

